



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 304 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 20 de Julio de 2017

VISTO: El Oficio N° 073-2017-DRE-CAJ/DG-IESTP.SA, de fecha 12 julio de 2017; Informe Legal N° 186-2017-UNJ/OAL, de fecha 23 de mayo de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en el numeral 2.4 referente a la Autonomía Universitaria, indica que: "en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

Igualmente, en el artículo 89° del mismo estatuto establece que la Universidad Nacional de Jaén, promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 304 – 2017– CO-UNJ

Jaén, 20 de Julio de 2017

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de enero de 2017, se faculta al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir Convenios y Contratos con Instituciones públicas y privadas, en su calidad de representante Legal y Titular del pliego;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 17.1 de la ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el cual señala que; (...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada solo si fueran más favorables a los administrados (...);

Que, mediante Informe Legal N° 186-2017-UNJ/OAL, de fecha 23 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente la Ampliación del Plazo mediante adenda con eficacia anticipada del Convenio Específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín";

Que, mediante Oficio N° 073-2017/DRE-CAJ/DG-IESTP.SA, de fecha 12 julio de 2017, el Director General del Instituto Superior Tecnológico Publico "San Agustín", remite (03) ejemplares de la Adenda N°01 al Convenio Específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín", para su respectiva firma;

Que, mediante Proveído N° 1068, de fecha 13 de julio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el Expediente Administrativo, con la finalidad de que sea tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de julio del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría Aprobar con eficacia anticipada al mes de enero de 2017, la Adenda N°01 al Convenio Específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 304 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 20 de Julio de 2017**

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al mes de enero de 2017, la Adenda N°01 al Convenio Específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín", el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de 02 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente



Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional



ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"



Conste por la presente, la proroga al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, debidamente representada por el Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión de la Universidad Nacional de Jaén, identificado con DNI N° 01292334, con domicilio Institucional en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre - de esta ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y el **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"**, con RUC N° 20479359033, debidamente representado por su Director General, Ing. **LUIS ANTONIO ABAD ARRIAGA**, identificado con DNI N° 27675646, con domicilio Institucional en la intersección de las calles Arana Vidal y Torre Tagle S/N, de esta ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 03 de octubre de 2016, las partes firmaron el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO**, cuyo objetivo es la cooperación mutua entre instituciones de acuerdo a los ejes transversales del trabajo académico que enmarcan los documentos de gestión de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEXTA.

Que, mediante la presente adenda se modifica las cláusulas cuarta que trata sobre el número de aulas y la cláusula sexta que establece el plazo de vigencia del convenio, quedando de la siguiente manera:

- a) **EL INSTITUTO**, otorgará en Cesión de Uso a **LA UNIVERSIDAD**, Once (11) aulas, incluye cuatro (04) módulos de servicios higiénicos contiguos a dichas aulas y una (01) oficina administrativa. El plazo de vigencia del convenio se prorroga por tres meses, es decir, de **enero a marzo** del presente año.



Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional



- b) **EL INSTITUTO**, otorgará en Cesión de Uso a **LA UNIVERSIDAD**, ocho (08) aulas, incluye tres (03) módulos de servicios higiénicos contiguos a dichas aulas y una (01) oficina administrativa. El plazo de vigencia del convenio se prorroga por tres meses, es decir, de **mayo a julio** del presente año.



CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA SETIMA.

Que, mediante la presente adenda se modifica la cláusula séptima del convenio en el extremo del pago mensual, quedando de la siguiente manera:

- a) Por el periodo de los meses de **enero a marzo** y de **mayo a julio** del presente año, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a cumplir con un pago mensual de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles) a favor de **EL INSTITUTO**.


CLÁUSULA CUARTA: Las cláusulas segunda y tercera de la presente adenda tienen eficacia anticipada, es decir, tienen eficacia a partir del mes de enero del presente año.



CLÁUSULA QUINTA: Las partes manifiestan que solo existe modificación en las cláusulas cuarta, sexta y séptima y que las demás cláusulas del convenio se mantendrán vigentes en todos sus extremos.

En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente adenda en tres (03) ejemplares, el día 17 de Julio de 2017.




Ing. LUIS ANTONIO ABAD ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL
I.E.S.T.P. "San Agustín" – Jaén
EL INSTITUTO




Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA
Universidad Nacional de Jaén
LA UNIVERSIDAD